

**PROVINCIA DE LA PAMPA - INCREMENTO DE ALÍCUOTAS - ENTRADA
EN VIGENCIA**

Decreto 405/10 – Poder Ejecutivo Provincia de la Pampa

El Decreto Nro. 405/10 dictado por el P.E. de la Provincia de La Pampa, establece incrementos de un 30% para determinados contribuyentes y actividades.

Por el Artículo 1º incrementa en un 30% la alícuota prevista en la Ley Impositiva local, para aquellos contribuyentes que realicen las actividades previstas en los artículos 37 a 45 de la Ley Impositiva, cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la DGR para el ejercicio fiscal 2009, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 500.000.000.

Asimismo el art.2º del mencionado decreto dispone un incremento del 30% de las alícuotas del ISIB fijadas en el art.42 de la Ley Impositiva. aplicable a las siguientes actividades:

- ❑ Préstamos de dinero y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- ❑ Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o dealanten dinero sobre ellas por cuanto propoa o en comisión.
- ❑ Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.

Para el incremento de la alícuota dispuesto por el decreto Nro.405/10 del Poder Ejecutivo provincial, éste invoca la autorización que al efecto le confiere el art.50 de la Ley Impositiva año 2010 (Nro.2548).

Ha sido objeto de crítica reiterada por la doctrina este tipo de delegaciones, en tanto una circunstancia tan relevante, como es la fijación de la alícuota para la determinación de un impuesto, nunca debería quedar reservada al arbitrio del poder ejecutivo, por la debida observancia del principio de legalidad.

Vigencia

El artículo 4to.del decreto establece que el mismo entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2010.

Con relación a esta disposición, cabe señalar que a los fines de determinar la obligación tributaria emergente de un hecho imponible, es necesario conocer los elementos constitutivos del mismo, los que en el caso serían: i) la materia imponible,

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

entendida como el hecho fáctico previsto por la norma tributaria que da lugar al nacimiento de la obligación tributaria: ii) la base imponible y iii) la alícuota.

Desde el punto de vista temporal, todos los elementos señalados deben verificarse concurrentemente a la hora de generar la obligación tributaria.

El trípode de elementos que intervienen para determinar la cuantía final del gravamen (hecho, base imponible y alícuota), varía en el caso, con la entrada en vigencia del Decreto 405/10.

De tal modo, el período marzo de 2010, queda sujeto a la alícuota vigente a dicha fecha; mientras que la nueva alícuota incrementada, resultará recién de aplicación para la actividad gravada que se despliegue a partir del 1ro. de abril del corriente año, es decir, para el impuesto que se determine por el período 04/2010.

Buenos Aires, 16 de Abril de 2010